



RESOLUCION DE INICIO DE PROCESO Y APROBACION DE PLIEGOS

NRO. IMP-CBL-001-2022-PC

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 1, manifiesta que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 52, dispone que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 23, establece que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”*.

Que, dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 46, establece que: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”*.

Que, dentro del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 3, establece que: *“Aplicación territorial.- Las normas contenidas en la Ley y*



en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) (...)”.

Que, dentro del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 25, establece en su parte pertinente lo siguiente: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. (...)*”.

Que, dentro del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 26, establece en su parte pertinente lo siguiente: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)*”.

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, consta el Capítulo IV, mismo que trata sobre el Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado, y en el Art. 92 manifiesta: *“Prioridad a los bienes y/o servicios de origen nacional.- Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP”*.

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 93, establece que: *“De la adquisición de bienes a través de importación.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo”*.

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 94, establece que: *“La tramitación de la “Solicitud de Autorización de Licencias de Importación” se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos*



categorizados por CPC's, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado”.

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 95, establece que: *“Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizará siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación”.*

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 96, establece que: *“La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien o servicio cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores”.*

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 97, establece que: *“El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará las invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP en la correspondiente categoría CPC del bien o servicio requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días a partir de su publicación. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término”.* (El énfasis fuera de texto).

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 98, establece que: *“Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante”.*

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 99, establece que: *“Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Que el bien o servicio se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios*



vigentes, aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública; 2. Que el bien o servicio cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; y 3. Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verifica que existe oferta nacional deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo”.

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 100, establece que: *“Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refiere esta Sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad con la presente Sección”*.

Que, dentro de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública - Sercop 72, en el Art. 101, establece que: *“Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”*.

Que, dentro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dentro del Art. 4, establece: *“Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. (...)”*.

Que, dentro del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dentro del Art. 274, establece que: *“Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”*.

Que, dentro de la Ley de Defensa Contra Incendios, en su Art. 6 manifiesta: *“Los cuerpos de*



bomberos son entidades de Derecho Público adscritas al Ministerio de Bienestar Social. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario. (...)”.

Que, dentro de la Ley de Defensa Contra Incendios, en su Art. 51 manifiesta: “*Los contratos que celebren los Cuerpos de Bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública*”.

Que, dentro de la Resolución SNGRE-006-2020, de fecha 22 de enero del 2020, la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en su artículo 1, expide el Plan de Carrera, homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País.

Que, dentro de la Resolución SNGRE-006-2020, de fecha 22 de enero del 2020, en su Art. 2, establece que “*la presente Resolución es de cumplimiento obligatorio por todos los Cuerpos de Bomberos del país, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos y demás entidades del sector público y privado.*”; y esta misma Resolución en el **CAPÍTULO II, numeral 2. NIVELES DE GESTIÓN**, expresamente determina “*a) Dirección Estratégica.- Es ejercida por el Jefe de Bomberos quien será un servidor de carrera y que ostenta el mayor grado jerárquico dentro de la estructura de puestos operativos definidos*”

Que, dentro de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento y Estructura del Personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Loja Nro. 0036-2021, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 1671, de fecha 14 de septiembre de 2021, en su Art. 1 establece que: “*Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional, administrativo y disciplinario del personal del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Loja, de conformidad con lo que establece la Constitución de la República, el COESCOP, la Ley Contra Incendios, leyes complementarias, la presente Ordenanza y las políticas y normativas nacionales de prevención del riesgo.*”

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJO-2021-00406-M, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por parte del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja, en el que solicita la autorización para realizar la verificación de producto nacional.

Que, mediante documento Nro. JO-CBL-011-2021-VPN, de fecha 27 de diciembre del 2021, emitido por parte del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, autorice la “**ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA**”., Dentro del mismo documento la Mgs. María Iralda Sarango Jungal, Técnico de Activos Fijos, certifica que los bienes descritos en dicho documento, NO constan en stock de Bodega.

Que, dentro del expediente consta la certificación Presupuestaria Nro.417, de fecha jueves 9 de septiembre del 2021, de la partida Nro. 7.3.08.02, del Area Subprograma 1.- Administración General, cuya Denominación es: Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y otros, por el monto de: \$ 478.496,04, misma que es emitida por parte del Lcdo. Juan Humberto Sarango



Torres, Jefe de Presupuesto.

Que, mediante memorando Nro. CBL-DE-2021-00665-M, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, delega al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, para responder las preguntas y aclaraciones que resulten de la verificación de Producción Nacional y de calificar las manifestaciones de interés que se presenten en el portal de compras públicas del proceso para la Contratación de “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-DE-2021-00666-M, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, dispone a Compras Públicas que con la documentación adjunta se proceda en el portal de compras públicas institucional, a la verificación de Producción Nacional, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-378-AD-2021-PC, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, presentan al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, el informe de publicación del proceso Nro. VPN-004-CBL-2021, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-001-PC-AD-2022, de fecha 03 de enero del 2022, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, informan al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, que una vez revisado el portal de compras públicas se puede verificar que hasta el día, fecha y hora para solicitar aclaraciones respecto del proceso de contratación no se realizó ninguna pregunta o aclaración según el cronograma establecido para el proceso.

Que, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-004-M, de fecha 05 de enero del 2022, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, informan al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, manifiestan que en la presente etapa de Presentación de Manifestaciones de Interés, no existió ninguna manifestación de interés por parte de los proveedores enviadas al correo electrónico; por otro lado ponen en conocimiento el resultado para que se emita un documento de informe en el cual conste los resultados obtenidos de la presente verificación de Producción Nacional signado con código Nro. VPN-004-CBL-2021.

Que, el Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, presenta el informe de resultados obtenidos de la presente verificación de Producción Nacional signado con código Nro. VPN-004-CBL-2021, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, mismo que es autorizado por parte del Director Estratégico del



Cuerpo de Bomberos de Loja.

Que, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-009-M, de fecha 17 de enero del 2022, el Técnico de Compras Públicas y el Especialista de Contratación Pública del Cuerpo de Bomberos de Loja, entregan al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, el Certificado de Producción Nacional, por otro lado adjuntan el oficio Nro. SERCOP No. CPN-36172-2022, para que se proceda con la solicitud de autorización del permiso de Importación de los bienes al SERCOP, en cumplimiento al Art. 95 y 101 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante oficio No. CBL-DE-2022-0019-OF, de fecha 19 de enero del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, se sirva emitir autorización para el inicio del proceso de importación para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0126-O, de fecha 27 de enero del 2022, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, AUTORIZA al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, la contratación del bien en el exterior.

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJ-2022-004-M, de fecha 25 de febrero del 2022, el Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, autorización de inicio de proceso, mismo que es autorizado.

Que, mediante documento Nro. SJ-CBL-01-2022, de fecha 25 de febrero del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, quien solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, autorice la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”., dentro del mismo documento la Mgs. María Iralda Sarango Jungal, Técnico de Activos Fijos, certifica con fecha 25 de febrero del 2022, que los bienes descritos en dicho documento, NO constan en stock de Bodega.

Que, dentro del expediente reposa las ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, con fecha 25 de enero del 2022, con código CPC 282231422, presentado por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL y autorizado por el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja.

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-006-M, de fecha 09 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Lcdo. Juan Humberto sarango Torres, Jefe Financiero del Cuerpo de Bomberos de Loja, actualización de la certificación Presupuestaria, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.



Que, dentro del expediente consta la certificación Presupuestaria Nro. 58, de fecha 23 de marzo del 2022, de la partida Nro. 7.3.08.02, del Area Subprograma 1.- Administración General, cuya Denominación es: Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, carpas y otros, por el monto de: \$ 478.496,04, misma que es emitida por parte del Lcdo. Juan Humberto Sarango Torres, Jefe de Presupuesto.

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0016-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, la designación de la Comisión Técnica para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00109-M, de fecha 24 de marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, designa al Subinspector Anibal Rojas, al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL; y, al Bro. 4 Leonardo Fabián Analuca Angamarca, Jefe de la Estación Norte encargado, el primero como delegado de la máxima autoridad, el segundo como titular del área requirente y el tercero como profesional a fin de la contratación.

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0017-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, la designación del Administrador del Contrato para el proceso de la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00110-M, de fecha 24 de marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, designa al Ing. Omar Quezada, Cotizador del Cuerpo de Bomberos de Loja, como Administrador del Contrato del proceso para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0018-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, hace llegar el proceso al Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, para que proceda a la elaboración de pliegos.

Que, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-049-M, de fecha 24 de marzo del 2022, Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, entrega al Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, el borrador de los pliegos para su revisión del proceso Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0020-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, hace llegar el proceso al Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, manifestándole que se encuentra acorde a las especificaciones técnicas, por



lo que sugiere continuar con el proceso respectivo.

Que, mediante memorando Nro. CBL-SJB-2022-0021-M, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por parte del Lic. Insp. Brig. Fabián Calvachi Fernández, Inspector de Brigada del CBL, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, la resolución de aprobación de pliegos e inicio de proceso No. IMP-CBL-001-2022-PC, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

Que, mediante memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-050-M, de fecha 29 de marzo del 2022, Sr. Pablo Carrión Vivanco Técnico de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, para que autorice al Departamento de Sistemas Informáticos, la creación de un espacio en la página principal del portal web institucional con el texto de convocatoria.

Que, mediante memorando Nro. 0082-CBL-DSI-2022-M, de fecha 29 de marzo del 2022, el Ing. Alexander Betancourt Ríos, Analista de Sistemas Informáticos del CBL., pone en conocimiento al Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, la creación de un módulo en la página web institucional www.bomberosloja.gob.ec, que permitirá publicar los diversos procesos de importación generados por la institución.

Que, mediante memorando Nro. CBL-DE-2022-00120-M, de fecha 29 de marzo del 2022, el Director Estratégico del Cuerpo de Bomberos de Loja, solicita la elaboración de la Resolución de aprobación de pliegos en inicio de proceso No. IMP-CBL-001-2022-PC, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y otras normas citadas anteriormente:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y poner en vigencia el pliego precontractual elaborado para el proceso de Importación con código Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”, que concuerda con el proyecto de adquisición y las especificaciones técnicas aprobadas por el ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador.

Art. 2.- Autorizar el Inicio del Proceso Precontractual, según las condiciones técnicas, económicas y legales contenidas en el pliego elaborado y aprobado, para el proceso de Importación con código Nro. IMP-CBL-001-2022-PC, para la “ADQUISICIÓN DE TRAJES Y PRENDAS PARA EL CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE LOJA”

Art. 3.- En concordancia con el artículo anterior, se dispone al Departamento de Comunicación Social, para que realice la gestión correspondiente y proceda con la publicación sobre el procedimiento de adquisición en el medio de difusión mundial por el término de trece días, a partir del 31 de marzo del 2022, hasta el 12 de abril del 2022, con el texto constante en el memorando Nro. CBL-AD-PC-2022-050-M, de fecha 29 de marzo del 2022, mismo que es



parte de este proceso.

Art. 4.- Se dispone a la Unidad de Sistemas Informáticos del Cuerpo de Bomberos de Loja, publicar el pliego pre procesal, la convocatoria legalmente suscrita y la resolución que oficializa y dispone el inicio del presente procedimiento de selección de proveedor internacional, en la página web: www.bomberosloja.gob.ec, dando cumplimiento al calendario procesal, es decir a partir de las 13h00 del 31 de marzo del 2022.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, disponiéndose al Departamento de Contratación Pública, para que proceda a realizar la notificación formal con copia de esta resolución a los departamentos referidos.

Dado en la ciudad de Loja, en tres ejemplares de igual tenor y contenido.

NOTIQUESE Y CUMPLASE. –

Ing. Inspector de Brigada Yuri Franco Bastidas Churo
**DIRECTOR ESTRATEGICO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GAD MUNICIPAL
DE LOJA (E)**

ELABORADO POR:

Dr. Juan Carlos González
ASESOR JURIDICO DEL CUERPO
DE BOMBEROS DE LOJA